



08 de septiembre de 2026.

INICIATIVA LEY ISR

PAQUETE ECONÓMICO 2026

1. ESCENARIO ISR

Ante la necesidad de ampliar el espacio fiscal sin afectar programas sociales ni inversión pública la SHCP plantea una reforma sin creación de nuevos impuestos ni aumento de tasas, así que endurece las reglas aplicables a personas morales. En esta lógica se ha fijado dos grandes objetivos:

- I. Combatir evasión y elusión fiscal, especialmente mediante factureras.*
- II. Lograr que la contribución de las empresas sea más consistente con su capacidad económica.*

La iniciativa presentada a la Ley del Impuesto sobre la Renta para el ejercicio fiscal 2027, muestra un énfasis en el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO). Contiene modificaciones específicas a **artículos clave: 113-E, 113-F, 113-H, 206, 209 y 214**, además de disposiciones transitorias.

Se busca justificar la reforma como mecanismo para ampliar la base de contribuyentes, simplificar obligaciones y combatir factureras.

2. CAMBIOS SUSTANTIVOS A LA LEY DEL ISR

2.1 Incremento de límites de ingresos en RESICO (personas físicas)

- De \$3,500,000 → \$5,000,000 para poder tributar en RESICO.
- Ajuste correlativo en:
 - *Tabla mensual (113-E)*
 - *Tabla anual (113-F)*
 - *Reanudación de actividades (113-H)*
- Se elimina la prohibición de reingresar al régimen por incumplimiento, siempre que el contribuyente se regularice.

Implicación técnica: Busca ampliar la base potencial de RESICO, especialmente para micronegocios y profesionistas. Reduce la presión por migrar al régimen general.



2.2 Exención para sector primario

- De \$900,000 → \$1,000,000 de ingresos exentos.

Implicación técnica: Alinea la exención con incrementos de ingresos reales y con la política de autosuficiencia alimentaria.

2.3 Incremento de límite de ingresos para personas morales

- De \$35,000,000 → \$50,000,000 para tributar en RESICO.

Cambios adicionales:

- El régimen deja de ser obligatorio y pasa a ser **opcional**.
- Se permite reingresar al régimen si se vuelve a cumplir el límite de ingresos.
- Se incrementan porcentajes de deducción de inversiones (art. 209).
- Se aclara la transición hacia el Título II cuando se abandona el régimen.

Implicación técnica: Fortalece la competitividad de pequeñas y medianas empresas y reduce cargas administrativas. La opción de reingreso corrige rigideces previas.

2.4 Pagos definitivos cuando se excede el límite

La iniciativa establece que los pagos efectuados mientras se estuvo en RESICO serán **definitivos** si posteriormente se rebasa el límite de ingresos.

Implicación técnica: Evita recálculos retroactivos y da certeza jurídica.

2.5 Transición ordenada de deducciones

Las inversiones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2026 conservarán los porcentajes de deducción previos.

Implicación técnica: Evita distorsiones contables y fiscales en activos ya registrados.

3. IMPACTOS AUTOTRANSPORTE DE CARGA

3.1 Directos

- RESICO personas morales (límite 50 M):
 - Empresas pequeñas y medianas de transporte que facturan ≤50 M anuales pueden optar por RESICO.
 - Tasas efectivas más bajas y mecánica simplificada menor ISR en el corto plazo.
 - Mayor deducción de inversiones (art. 209) favorece renovación de flota, equipo y tecnología.



- Pagos definitivos y reingreso a RESICO:
 - Si una empresa de transporte rebasa 50 M, los pagos hechos en RESICO se consideran definitivos, evitando recálculos.
 - Posibilidad de volver a RESICO si en ejercicios posteriores cae por debajo del umbral y se regulariza.

3.2 Beneficios fiscales-sectoriales

- Corto plazo:
 - Alivio fiscal para PYMES de transporte con márgenes estrechos y alta inversión en activos.
 - Incentivo a formalizar operaciones (facturación completa) al percibir régimen más “amable”.
- Mediano plazo:
 - Si se usa la deducción acelerada para renovar flota, puede elevar productividad y, con ello, la base gravable futura.
 - Riesgo de fragmentación de empresas (varias razones sociales) para permanecer bajo 50 M.

La iniciativa **beneficia fiscalmente** a PYMES de autotransporte de carga que puedan entrar a RESICO y aprovechar deducciones de inversión.

4. IMPACTOS EMPRESAS MULTINACIONALES

Aquí el impacto no es tanto por RESICO, sino por el endurecimiento general del ISR corporativo que se articula con la narrativa de combate a evasión y factureras.

4.1 Impactos probables (por consistencia con el paquete ISR 2027)

- Límites a deducción de intereses y pérdidas fiscales:
 - *Multinacionales suelen usar apalancamiento intragrupo y arrastre de pérdidas.*
 - *La reducción del tope de deducción de intereses netos y el “mecanismo estandarizado” de deducciones eleva la tasa efectiva de ISR.*
- Combate a factureras y comprobantes apócrifos:
 - *Refuerza controles sobre cadenas de suministro y servicios; mayor riesgo si usan esquemas agresivos de outsourcing, servicios intangibles, entre otros.*



- **RESICO PM (50 M):**

- Irrelevante para multinacionales, que superan ampliamente ese umbral, sin embargo, el régimen funciona más como “colchón” para proveedores nacionales pequeños dentro de sus cadenas.

4.2 Escenarios fiscales-sectoriales

- **Corto plazo:**

- **Aumento de ISR efectivo** en multinacionales con estructuras de deuda intragrupo y planeación agresiva.
- Mayor costo de cumplimiento y necesidad de revisar estructuras de precios de transferencia y financiamiento.

- **Mediano plazo:**

- Si el SAT aplica de forma consistente, se reduce la erosión de base gravable y mejora la recaudación corporativa.
- Puede influir en decisiones de localización de funciones de alto valor (finanzas, propiedad intelectual) dentro o fuera de México.

Para multinacionales, el efecto de la iniciativa es agresivo: mayor disciplina y menor espacio de elusión, con impacto recaudatorio positivo para el Estado.

En términos de política pública, el diseño empuja a que la **carga fiscal se desplace desde pequeños contribuyentes hacia grandes corporativos**, manteniendo la narrativa de “primero los pobres”.

5. CONSIDERACIONES FINALES

5.3 La reforma efectivamente busca:

- Ampliar la base de contribuyentes,
- reducir cargas administrativas,
- incentivar la formalidad y
- fortalecer la recaudación sin aumentar tasas.

Sin embargo, existen 4 puntos que requieren precisiones:

- I. **El impacto recaudatorio no está cuantificado.** No se presenta estimación de pérdida o ganancia fiscal por ampliar límites.
- II. **Riesgo de arbitraje fiscal.** El incremento a \$5 millones podría incentivar fragmentación de actividades para permanecer en RESICO.



- III. **Ambigüedad en “pagos definitivos”.** Falta precisar si aplica también para retenciones y pagos provisionales previos.
- IV. **Deducciones aceleradas.** El aumento de porcentajes en art. 209 puede generar distorsiones si no se acompaña de reglas claras del SAT.

La iniciativa intercambia recaudación inmediata por formalización, inversión y simplificación. El impacto neto dependerá de:

- Cuántos contribuyentes migran efectivamente a RESICO.
- Si la inversión inducida por mayores deducciones es real y productiva.
- La capacidad del SAT para contener arbitraje y simulación.

Análisis elaborado por el equipo especializado en Asuntos Públicos de Corporativo MAF, con el documento del Paquete Económico 2027, que entregó el Ejecutivo al Congreso el 08 de septiembre.